



Conferencia de las Partes

21^{er} período de sesiones

París, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2015

Tema 3 a) y b) del programa

Informes de los órganos subsidiarios:

**Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

**Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones
de la aplicación de las medidas de respuesta**

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.21

**Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones
de la aplicación de las medidas de respuesta**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el objetivo de la Convención,

Reafirmando los principios y disposiciones de la Convención que se relacionan con las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, en particular sus artículos 2, 3 y 4,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 1/CP.10, 1/CP.13, 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.18 y 31/CMP.1, y el artículo 4, párrafos 8, 9 y 10, de la Convención, así como el artículo 2, párrafo 3, y el artículo 3, párrafo 14, de su Protocolo de Kyoto,

Consciente de los reiterados llamamientos de las Partes en favor de un intercambio continuo y estructurado de información sobre las repercusiones, tanto positivas como negativas, de las medidas de respuesta, y sobre las formas de maximizar las repercusiones positivas para las Partes y de minimizar las negativas, conforme al programa de trabajo sobre esta cuestión elaborado por los órganos subsidiarios,

Observando que ha concluido el examen de la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, previsto en la decisión 8/CP.17, párrafo 5,

Afirmando que para aumentar la eficacia del proceso se requiere un examen más centrado de los problemas,



1. *Decide* mantener y mejorar el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, el cual ofrecerá una plataforma en que las Partes podrán intercambiar, de forma interactiva, información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, y facilitar la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a recomendar medidas concretas;

2. *Decide también* centrar la labor del foro mejorado en la provisión de estudios de casos, prácticas y ejemplos concretos, entre otras cosas, a fin de reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

3. *Pide* a los Presidentes de los órganos subsidiarios que, con el fin de aplicar el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta a que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, convoquen el foro mejorado, que se seguirá organizando en el marco de un tema común de los programas de los órganos subsidiarios, y cuyo funcionamiento se regirá por los procedimientos aplicables a los grupos de contacto. El foro mejorado se reunirá dos veces por año, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, con una primera reunión prevista para el 44º período de sesiones de dichos órganos (mayo de 2016);

4. *Pide también* a los órganos subsidiarios que, a fin de adelantar la labor del foro mejorado, constituyan grupos especiales de expertos técnicos, según proceda, para que trabajen en los aspectos técnicos del foro. Los grupos especiales de expertos técnicos se establecerán atendiendo al criterio de una representación regional equilibrada de las Partes;

5. *Aprueba* el programa de trabajo, que comprende los siguientes ámbitos:

- a) La diversificación y transformación económicas;
- b) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de empleos dignos y de trabajos de calidad;

6. *Decide* que, al ejecutar el programa de trabajo, se aborden las necesidades de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y se tomen como base, entre otras cosas, las evaluaciones y los análisis de las repercusiones, lo que incluirá el uso y el desarrollo de modelos económicos, y se tengan en cuenta todas las cuestiones normativas de interés;

7. *Pide* a los órganos subsidiarios que, cada tres años a partir de su 49º período de sesiones (noviembre de 2018), examinen el programa de trabajo del foro mejorado, incluidas las modalidades de funcionamiento;

8. *Decide* que el foro mejorado formule recomendaciones a los órganos subsidiarios en relación con las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* para que las examinen y las recomienden a su vez, según proceda, a la Conferencia de las Partes, a partir de su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017);

9. *Pide* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prepare un documento de orientación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con orientaciones sobre las herramientas de modelización, y material técnico para prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica, que se someterán al examen de los órganos subsidiarios en su 44º período de sesiones;

10. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*, y *pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
